

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 015 Reglas de Operación para el
Programa “ CHIHUAHUA VIVE EN ASISTENCIA
SOCIAL A LA COMUNIDAD ”**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que los programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, son un instrumento que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de los chihuahuenses.

Que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Que los apoyos del Programa, se destinarán a atender la problemática de la población que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua agrupa las acciones de asistencia social que contribuyan al mejoramiento momentáneo de las necesidades de emergencia de la población en extrema vulnerabilidad, mediante apoyos en materia de alimentos y demás bienes básicos. Incluye el desarrollo y bienestar social en las colonias populares con el establecimiento de centros comunitarios, los cuales a través de actividades lúdico-formativas buscan contribuir a la democracia en el hogar, a la erradicación de la violencia familiar, resolución no violenta de conflictos, capacitación en competencias, además de propiciar lugares de recreación y esparcimiento. Así mismo, a través de este programa se da cumplimiento al decreto 204 de la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los familiares de los veteranos de la revolución.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 015

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Programa “Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de Términos y Definiciones.

Beneficiarios: Aquellas personas o grupos que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas temporal o definitivamente para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Convocatoria: Documento escrito que comunica a las personas interesadas de los requisitos para participar en el proceso.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Personas o grupos en situación de vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

Subsidio: Apoyo económico o en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a los beneficiarios del Programa.

Programa: Programa de Atención a Grupos Sociales.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Promover e impulsar la atención de los pobladores en condiciones de vulnerabilidad, particularmente aquellos que se encuentren en una situación de pobreza extrema, discapacidad, exclusión o discriminación.

2.2. Cobertura:

El Programa se aplicará en todo el Estado de Chihuahua.

2.3. Población Objetivo:

Aquellas personas o grupos que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales y en condiciones de vulnerabilidad.

3. Proyectos del Programa.

El Programa Presupuestario **Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad** está integrado por Proyectos Sociales encaminados a atender diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales, así como a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

Los Proyectos Sociales contenidos en el Programa Presupuestal **Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad** que a continuación se relacionan, están contenidos a través de los componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados **Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad 1112700**; de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos, así como la mecánica de operación de cada uno de ellos y las diferentes modalidades que los Proyectos contienen.

Proyecto Atención a Grupos Sociales.

Proyecto Espacio Abierto.

Proyecto Atención a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana.

3.1. Proyecto Atención a Grupos Sociales.

Esta modalidad tiene el propósito de atender la problemática señalada en el Programa mediante la orientación de servicios de asistencia social que permitan coadyuvar en el desarrollo de la población objetivo y en las condiciones que se señalan de vulnerabilidad, pobreza, exclusión o discriminación.

3.1.1. Objetivo Específico.

Promover la asistencia social a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

3.1.2. Criterios De Elegibilidad.

Se atenderá a los beneficiarios del Proyecto aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- A las personas o grupos sociales que cumplan con los requisitos y la normatividad del Proyecto, señalados en las presentes Reglas de Operación.
- A las personas que resulten seleccionadas a partir de los resultados arrojados por la aplicación del estudio socio-económico digital y/o manual.

A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.

3.1.3. Requisitos.

Las personas o grupos sociales que soliciten ser integrados en este Proyecto deberán de presentar la documentación requerida para cada uno de los apoyos, la cual se señala en el numeral 3.1.9. de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que una persona o grupo social que sea detectado en situación de riesgo, no cumpla con toda la documentación señalada en estos requisitos, se valorará el caso para determinar su ingreso al Proyecto.

3.1.4 Selección.

Se accederá para obtener el beneficio de los apoyos económicos o en especie a las personas o grupos sociales en base a lo siguiente:

- Se encuentren dentro del rango que marca el apartado 3.1.2. que rige en estas Reglas de Operación.
- Haber entregado todos y cada uno de los documentos que marca el numeral 3.1.9. de las presentes Reglas de Operación.

3.1.5. Padrón de Beneficiarios: Ingreso y Registro de las Personas o de los Grupos Sociales.

La UARP levantará la información relativa al total de beneficiarios del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General, información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un "Padrón de Beneficiarios" el cual incluirá los datos que se señalan en las presentes reglas, así como el correspondiente a la entrega-recepción del apoyo que les fue entregado a cada uno de los beneficiarios.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

3.1.6. Ingreso.

Se hará la apertura del expediente de la persona o grupo de reciente ingreso, el cual deberá contener lo siguiente:

- La documentación generada a partir del proceso de selección.
- La documentación señalada a partir del proceso de selección del Programa de Atención a Grupos Sociales.

3.1.7. Registro.

Para el registro de las personas o grupos sociales, se contará con una base de datos que deberá contener lo siguiente:

- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio.
- Estado civil.
- Teléfono (en su caso).
- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso o baja del Programa.
- Nombre del padre o tutor, tratándose de menores de edad.

Adicionalmente se podrá complementar con información sobre el grado de escolaridad, si estudia o la naturaleza del trabajo que desempeña y en general la situación socioeconómica del solicitante. Esta información se incorporará en la medida de las posibilidades para procesarla.

3.1.8. Bajas Del Proyecto:

Causarán baja del Programa de Apoyo a Grupos Sociales las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Por así haberlo solicitado.
- Por haber superado su condición de riesgo, de conformidad con las evaluaciones que le apliquen.
- Utilizar las actividades del programa para proselitismo político, fines religiosos y/o comerciales.
- Por estar ilocalizable durante más de dos meses.
- En caso de faltar o no acudir a los cursos que se tienen establecidos por ser beneficiarios del programa.
- En los casos de apoyos mensuales, sólo se apoyará a personas que hayan recibido durante los dos años inmediatos anteriores, siempre y cuando cumplan con los requisitos y el estudio socioeconómico sea aprobado.

La información sobre las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del programa será válida si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.

3.1.9. Apoyos que otorgará el Proyecto a los Beneficiarios:

Se otorgarán los siguientes apoyos a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad que se integren al Programa y que previa aplicación de estudio socio-económico resulten con dictamen favorable para recibir el apoyo.

a. Apoyo económico único a personas de bajos recursos económicos para satisfacer una necesidad básica urgente o inmediata:

Consiste en un apoyo económico que va desde los 200 pesos hasta 2,000 por única ocasión en un año.

El trámite del apoyo por persona se realiza de la siguiente manera:

- Entrevista socioeconómica y firma del recibo.
- Duración de gestión del trámite: 15 días hábiles.
- Cobro del apoyo en el Departamento de Programas Sociales

Requisitos:

- Llenar formato de solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Desarrollo Social.
- Responder a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente.
- Presentar documentos comprobatorios del trámite a realizar; en casos de vulnerabilidad causada por problemas de salud presentar certificado médico.
- Identificación oficial con fotografía.
- Comprobante domiciliario no mayor a tres meses.
- Presentar CURP y RFC de la persona que solicita el apoyo.

b. Apoyo económico mensual a personas que viven en desamparo y vulnerabilidad.

Apoyo mensual por diez meses que va de 300 a 1000 por familia. La cantidad se fija de acuerdo a los resultados del estudio socioeconómico.

El trámite del apoyo por persona se realiza de la siguiente manera:

- Entrega de folios: en el mes de noviembre del año próximo anterior.
- Recepción de requisitos: durante el mes de diciembre del año próximo anterior.
- Visita domiciliaria: durante los meses de enero y febrero.
- Firma de recibos: durante los meses de marzo y abril.
- Entrega-Recepción del apoyo: a partir del 15 de cada mes en la recaudación de rentas de cada municipio, en el caso de la ciudad de Chihuahua en caja general de Tesorería de la Secretaría de Hacienda ubicada en el edificio Héroes de la Reforma, planta baja, siendo el primer cheque retroactivo.

Requisitos:

- Solicitud por escrito donde se explique la situación del beneficiario y el porqué de la solicitud, escrita por el mismo beneficiario o persona que ejerce la Patria Potestad, dirigida al Secretario de Desarrollo Social.
- Autorización de visita domiciliaria donde firmará el estudio socioeconómico.
- Historial médico del paciente (desde que se le diagnosticó la discapacidad).
- Copia del acta de nacimiento (del Beneficiario).
- Credencial de discapacidad.
- Identificación oficial con fotografía (IFE, Cartilla Militar, Pasaporte, Credencial de Servicio Médico y/o escuela del solicitante).
- Presentar CURP y RFC de la persona que solicita el apoyo y beneficiario.
- Responder correctamente a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente.
- Constancia de ingresos mensuales

Restricciones:

- La solicitud sólo la puede hacer la persona en desamparo y/o con discapacidad, o el familiar a cargo directamente.
- Al realizarse las visitas domiciliarias y no encontrarse, se le dejará un citatorio para programar una segunda visita. Al no encontrarse por segunda vez, queda cancelado el trámite.
- Se unificarán los apoyos en el caso de que existan dos o más personas con discapacidad dentro de la familia.

- El trámite quedará cancelado en el caso de detección de falsedad de información, en cualquier etapa del proceso de selección y sin posibilidad de permanencia en el Programa.
- En caso de no presentar la documentación requerida en tiempo y forma, se entenderá que renuncia a los derechos de su demanda ciudadana.
- Realizar la primera parte del trámite no implica necesariamente el otorgamiento del apoyo.
- En caso de fallecimiento del beneficiario, automáticamente se cancelará el apoyo.
- No contar con otro tipo de beca, ni apoyo de gobierno a nivel municipal, estatal o federal.
- A los seis meses de estar recibiendo el apoyo se volverá a acudir al domicilio para firmar el informe de supervivencia correspondiente.
- El apoyo de beca mensual tendrá un período máximo de dos años siempre y cuando cumpla con los requisitos y que el estudio socioeconómico sea aprobado.
- El apoyo mensual que será firmado tendrá una vigencia de diez meses.
- Únicamente del 03 al 14 de Noviembre del 2015 se entregarán los folios y requisitos.
- La recepción de documentación para aspirar a la beca, será del 1 al 11 de Diciembre de 2015.

c. Apoyo en especie mensual.

Consiste en la entrega de pañales a familias de bajos recursos en extrema vulnerabilidad, así como a Organizaciones de la Sociedad Civil que den asilo o apoyo a personas con discapacidad.

El trámite del apoyo por persona se realiza de la siguiente manera:

- En el mes de diciembre del año próximo anterior, se deberán entregar requisitos y formato de petición. Tiempo estimado: 10 minutos.
- En el mes de enero la duración del trámite es de 15 a 30 minutos, aproximadamente.
- A partir del día 15 del mes de febrero, cada día 15 de cada mes hay que acudir al Departamento de Programas Sociales por su apoyo. Duración del trámite: de 10 a 15 minutos.

El apoyo es por 11 meses y se entregará de la siguiente manera:

- Pañales para niño: 1 paquete con 40 pañales
- Pañales para adultos: 2 paquetes con 10 pañales cada uno.

Requisitos:

- Responder correctamente a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente. Siempre y cuando resulten con un dictamen favorable para recibir el apoyo en especie consistente en la entrega de pañales.
- Presentar documentos comprobatorios al trámite a realizar (certificado médico donde indique la discapacidad del paciente, copia del comprobante de domicilio, copia de la credencial de elector; si el paciente es menor, copia de quien solicita el apoyo).
- Presentar escrito libre dirigido al Secretario de Desarrollo Social en el que se justifique la entrega del apoyo.
- El apoyo de pañales será mensual por un período de once meses, teniendo un período máximo de dos años siempre y cuando se cumpla con los requisitos y que el estudio socioeconómico sea aprobado.
- Presentar CURP y RFC de la persona que solicita el apoyo.

d. Apoyo en especie con pasajes a personas de escasos recursos que acuden a tratamientos médicos a la ciudad de Chihuahua a hospitales de Gobierno del Estado.

Consiste en entregar una papeleta, la cual será cambiada en la taquilla de la Central Camionera, con el costo parcial o total del precio de boleto. El cual podrá ir desde los \$40.00 hasta los \$ 500.00 pesos.

El trámite del apoyo por persona se realiza de la siguiente manera:

- Por primera vez: se realiza entrevista, estudio socioeconómico, revisión de la papelería e impresión de papeleta canjeable por su pase de abordar.
- Apoyo consiguiente: revisión de papelería e impresión de papeleta.

Requisitos:

- Responder correctamente a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente, siempre y cuando resulten con un dictamen favorable para recibir el apoyo en la entrega de pasajes a personas de escasos recursos que se hayan atendido medicamente en los hospitales de Gobierno del Estado.

- Presentar documentos comprobatorios al trámite a realizar (comprobante de domicilio, credencial de elector, carnet de citas médicas).
- Presentar escrito libre dirigido al Secretario de Desarrollo Social.
- Presentar CURP y/o RFC de la persona que solicita el apoyo.

e. Apoyo económico único a personas de bajos recursos para cubrir los gastos funerarios de algún miembro de su familia.

Al solicitante se le entregará una papeleta la cual tendrá que ser entregada en la funeraria correspondiente, siendo expedida por la cantidad de \$500.00 a \$1000.00 únicamente.

El trámite del apoyo por persona se realiza de la siguiente manera:

- Realización de entrevista
- Estudio socioeconómico
- Revisión de papelería
- Impresión de papeleta canjeable en la funeraria correspondiente

Requisitos:

- Responder correctamente a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social del Departamento de Programas Sociales e incluirlo en el expediente para recibir el apoyo económico único a personas de bajos recursos para cubrir los gastos funerarios de algún miembro de la familia.
- Certificado de defunción.
- Identificación oficial con fotografía del solicitante.
- Cotización de la funeraria.
- Presentar escrito libre dirigido al Secretario de Desarrollo Social.
- Presentar CURP y/o RFC de la persona que solicita el apoyo.

Los apoyos se otorgarán según el recurso disponible, se establecerá un monto mínimo y máximo en los apoyos que se otorguen, conforme a los lineamientos específicos de las presentes Reglas de Operación.

3.1.10. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios:

Derechos:

- Acceder a la información del Programa.
- Recibir los servicios del presente Programa en base a las Reglas de Operación.
- Recibir un trato digno, respetuoso, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Obligaciones:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos que el Programa les solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.

3.1.11. Mecánica De Operación.

- La Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua emitirá el oficio correspondiente que contendrá la información del capital destinado en este Proyecto, la información del número total de beneficiarios y la Unidad Administrativa Responsable del Programa.
- Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, se realizará una calendarización eficiente. Así mismo, se preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna.

3.2. Proyecto Espacio Abierto.

Tiene como objetivo contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas especialmente mujeres, niñas y niños, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

3.2.1. Objetivo Específico.

Promover y otorgar servicios lúdicos formativos en los Centros Comunitarios que permitan desarrollar las capacidades y habilidades de los participantes para el desarrollo de sus actividades económicas, sociales y familiares.

3.2.2. Modalidades del Proyecto:

- Centro Comunitario.
- Comunidad Solidaria.

3.2.3. Población Objetivo:

En la Modalidad de Centros Comunitarios: preferentemente mujeres, niñas, niños y adolescentes que habitan en vecindad con los Centros Comunitarios administrados por el Gobierno del Estado.

En la Modalidad de Comunidad Solidaria: las y los habitantes de un espacio geográfico determinado, como colonia, comunidad o barrio en condiciones vulneradas o de vulnerabilidad social, preferentemente mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Características de los servicios otorgados en las diferentes modalidades:

En Centros Comunitarios:

- El Centro Comunitario es un espacio físico administrado por el Gobierno del Estado donde las y los usuarios del mismo pueden realizar actividades lúdicas y formativas de manera organizada, bajo la conducción del personal encargado para ello con el fin de coadyuvar a la construcción de tejido social positivo. Ejemplos de estas actividades enunciativas y no limitativas son: actividades deportivas, culturales, recreativas, capacitación en competencias, escolares, etc.
- Las actividades se realizarán por convicción de las y los usuarios bajo los principios de corresponsabilidad y autosuficiencia, de tal manera que será por sus acciones organizadas y consensuadas como obtendrán los insumos necesarios para realizar dichas actividades que redunden en su beneficio, con la autorización previa del personal encargado del Centro Comunitario, lo anterior sin menoscabo de los apoyos que pudiera aportar o gestionar el Programa.
- En los Centros Comunitarios se tendrá como línea de acción transversal la promoción de mecanismos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En Comunidad Solidaria:

- Comunidad Solidaria es un mecanismo de organización para impulsar la formulación y ejecución de planes participativos de mejoramiento barrial con perspectiva de género, utilizando la metodología aprobada e impulsada por la Comisión Huairou y ONU Hábitat.
- Se facilitarán a los liderazgos proactivos y positivos el aprendizaje de los elementos esenciales del Diálogo de Local a Local.
- Como acción afirmativa se impulsarán los liderazgos de las mujeres.

3.2.4. Criterios de Participación.

Para Centro Comunitario:

- Acudir al Centro e inscribirse en la actividad ofertada de su agrado, de acuerdo a los lugares disponibles y reglamentaciones internas que da a conocer el personal encargado del mismo.
- En caso de menores de edad requerirán contar con el permiso de su madre, padre o tutor para acudir a la actividad de su preferencia cumpliendo con las reglamentaciones internas que da a conocer el personal encargado del Centro.

Para Comunidad Solidaria:

- Solicitar la presentación del Programa en su barrio a través de un escrito simple firmado por una responsable, con su dirección y teléfono para ser localizada y por lo menos veinte adherentes mujeres y hombres mayores de edad residentes del mismo barrio.

- Se tendrá como requisito que las personas firmantes y adherentes hayan suscrito el documento por su propia voluntad y con espíritu de solidaridad y deseo de mejorar su calidad de vida.

3.2.5. Derechos, obligaciones y sanciones:

Para la modalidad de Centros Comunitarios.

Derechos de las y los Usuarios:

- A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en las actividades ofertadas.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información.

Obligaciones de las y los Usuarios:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Centro Comunitario.
- Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Centro Comunitario para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Conducirse con respeto y no presentarse bajo el influjo de drogas o alcohol.

Sanciones para las y los Usuarios:

- Por incumplimiento de sus Obligaciones, la persona usuaria del Centro Comunitario podrá ser dada de baja de la actividad en la que se haya inscrito.
- Así mismo el personal encargado del Centro, previa autorización de la autoridad inmediata superior podrá determinar la desaparición de la actividad ofertada cuando no existan condiciones para su desarrollo.

3.2.6 Para la modalidad de Comunidad Solidaria.

Derechos de las y los Usuarios:

- A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar colectivamente en el Programa.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información.

Obligaciones de las y los Usuarios:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa.
- Conducirse con respeto y no presentarse en estado de intoxicación.
- Cumplir con las actividades comunitarias voluntariamente aceptadas.

Sanciones para las y los Usuarios:

La baja del Programa en un barrio únicamente podrá ser realizada por personal del Programa, previa autorización de la autoridad inmediata superior cuando determine que ya no existan condiciones para que siga funcionando.

3.2.7. Instancias Participantes:

Instancia Ejecutora: La instancia ejecutora y responsable del Programa “Espacio Abierto” es el Departamento de Desarrollo Comunitario, quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa.

3.2.8. Mecánica de Operación.

Proceso:

En Modalidad Centro Comunitario:

La persona que desee ser usuaria de un Centro Comunitario deberá acudir al mismo e inscribirse en la o las actividades de su preferencia y que sean ofertadas en el mismo.

Deberá proporcionar sus datos generales y cumplir de manera corresponsable con los requisitos de la o las actividades en que se inscriba.

En Modalidad Comunidad Solidaria:

Un grupo de residentes de un barrio solicita la presentación del Programa con un escrito simple, firmada por una responsable y por lo menos veinte adherentes hombres y mujeres mayores de edad.

Personal del Programa presentan el Programa a la comunidad reunida y previamente convocada para ello en fecha y hora acordada con quien firmó como representante.

Una vez aceptado el Programa por parte de las y los residentes del barrio, se lleva a cabo el proceso de planeación participativa para el mejoramiento barrial con perspectiva de género con la metodología de la Comisión Huairou y UN Hábitat.

3.3. Proyecto de Atención a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana.

El Proyecto da cumplimiento al Decreto No. 204 "Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana" publicado el 19 de Noviembre de 1960, que tiene por objeto el justo reconocimiento a los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación activa en la Revolución Mexicana.

3.3.1. Objetivo Específico.

Hacer entrega del apoyo consistente en el subsidio destinado para los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana de una manera pronta y con transparencia.

3.3.2. Población Objetivo.

Hijos y nietos que comprueben que su familiar participó en la Revolución Mexicana, por medio de la acreditación de la Secretaría de la Defensa Nacional, como "**Veterano de la Revolución**".

3.3.3. Propósito del Apoyo.

Con el fin de reconocer las acciones realizadas por los veteranos de la Revolución, es que se establece la pensión vitalicia para todos aquellos que estén debidamente reconocidos. Este apoyo es de carácter personal, cualquier descendiente de veteranos podrá acercarse a las oficinas a solicitar el apoyo.

3.3.4. Criterios De Elegibilidad.

El Programa atenderá a los beneficiarios del Programa aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- A las personas que cumplan con los requisitos y la normatividad del Programa señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- A la persona o personas que acrediten ser descendientes de un veterano de la Revolución Mexicana.
- A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.
- Todo descendiente es sujeto de apoyo siempre y cuando su veterano esté debidamente reconocido y tengan su papelería completa. El apoyo consiste en 25 salarios mínimos mensuales por veterano de la Revolución, el cual pudiere dividirse entre los descendientes que así lo soliciten con su papelería en orden cada uno.
- Dicho apoyo tiene vigencia de 12 meses, al año siguiente cada beneficiario deberá firmar su hoja de supervivencia y sus doce recibos; presentando su identificación oficial con fotografía, y comprobante de domicilio. Esto en el mes de Enero.
- Para las personas de nuevo ingreso, es importante aclarar que el trámite comienza en diciembre, para revisar su papelería y que todo esté en orden para la firma de recibos de enero.
- La entrega del primer apoyo es retroactivo al mes de enero y la cantidad dependerá del mes en el que salga el cheque.
- Cada apoyo podrá ser cobrado en Tesorería

3.3.5. Requisitos.

Las personas descendientes de Veteranos de la Revolución que soliciten ser integrados en este Programa por primera vez, deberán de presentar la siguiente documentación:

- Presentar carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Comprobante de ser descendiente de veterano de la Revolución Mexicana).
- Acta de defunción del veterano, o en su defecto acta de nacimiento.
- Acta de nacimiento de la persona solicitante (descendiente, hijo o nieto).
- Credencial de elector (descendiente).
- Comprobante de domicilio (descendiente).
- CURP y RFC del descendiente.

En caso de que alguna persona descendiente de veterano de la Revolución no cumpla con toda la documentación señalada en estos requisitos, no podrá tener acceso al programa.

3.3.6. Selección.

Se accederá al beneficio de los apoyos económicos a las personas descendientes de veteranos de la Revolución Mexicana en base a lo siguiente:

- Se encuentren dentro del rango que marca el numeral 3.3.3. que rigen estas Reglas de Operación.
- Haber entregado todos y cada uno de los documentos que marca el numeral 3.3.4. de las presentes Reglas de Operación.

3.3.7. Ingreso y Registro de las personas Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana:

3.3.8. Ingreso.

Se hará la apertura del expediente de la persona de reciente ingreso, el cual deberá contener lo siguiente:

- La documentación generada a partir del proceso de selección.
- La documentación señalada a partir del proceso de selección de este Programa.
- Copia de la carta de aceptación que entregue la Secretaría.
- Constancia de ingreso del Programa, cuando ésta se lleve a cabo.

3.3.9. Registro del Padrón de Beneficiarios.

La **UARP** deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General, información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Para el registro de las personas Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana se contará con una base de datos que deberá contener lo siguiente:

- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio.
- Estado civil.
- Teléfono (en su caso).
- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso o baja del Programa.

Adicionalmente se podrá complementar con información sobre el grado de escolaridad, si estudia, o la naturaleza del trabajo que desempeña. Esta información se incorporará, en la medida de las posibilidades, para procesarla.

Ningún ingreso al Programa será válido si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada.

3.3.10. Bajas Del Proyecto.

Causarán baja del Programa de Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana los que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Por así haberlo solicitado.
- Por no acreditar supervivencia en el periodo comprendido del 1 al 30 de enero del 2015.
- Cualquier otro caso para causar baja que no esté previsto en este apartado, será evaluado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo establecido en el Decreto No. 204 "Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana" y se notificará por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.
- En cualquier caso, se generará el acuerdo respetuoso con las valoraciones del caso.

La información sobre las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del Programa será válida si no se incorpora a la base de datos y se notificará por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.

3.3.11. Apoyos que otorgará el Programa a los Beneficiarios.

Se otorgará un apoyo económico mensual a las personas Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana que se integren al Programa:

Los apoyos se otorgarán según el recurso disponible y se establecerá como monto el señalado en el Decreto No. 204.

3.3.12. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios:

Derechos de los Beneficiarios:

- Acceder a la información del Programa.
- Recibir los servicios del presente Programa en base a las Reglas de Operación.
- Recibir un trato digno, respetuoso, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Obligaciones de los Beneficiarios:

Los beneficiarios de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos que el Programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.

Instancias Participantes:

Instancia Normativa.

Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Instancia Ejecutora.

Unidad Administrativa Responsable del Programa, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, llevando como nombre Departamento de Programas Sociales.

3.3.13. Mecánica De Operación.

- La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, emitirá el oficio correspondiente que contendrá la información del capital destinado en este Programa, así como la información del número total de beneficiarios.
- Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos en otros proyectos, los cuales no entraron en el Programa de Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana.
- Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, se realizará una calendarización eficiente. Así mismo, se preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna.

4. Instancias Participantes:

a. Instancia Normativa.

Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

b. Instancia Ejecutora.

Unidad Administrativa Responsable del Programa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social.

c. Instancia Evaluadora.

Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación y Sistema de la Información de la Dirección de Política y Planeación Social.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

5. Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

6. Seguimiento y Evaluación:

6.1. Seguimiento:

Para las actividades de seguimiento, el sistema de información que se utiliza, es un programa interno de reportes de Programas Sociales, que proporcionará las herramientas necesarias para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- Cantidad de población objetivo atendida.
- Sexo y edad de la población objetivo atendida.
- Colonias y/o zonas donde se obtuvo el mayor número de beneficiarios.
- Cantidad de apoyos entregados.
- Monto total de los apoyos entregados.

6.2. Evaluación Interna.

Estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría, por medio de la revisión documental del programa en mención, a efecto de dar continuidad y ponderar los avances en relación a los objetivos y metas establecidas, así mismo del trabajo de campo necesario que permita conocer la reorientación de acciones para aumentar la eficacia y eficiencia del programa y en su caso dar a conocer los aspectos susceptibles de mejora.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

6.3. Evaluación Externa.

La evaluación de los resultados podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

7. Monto Especifico de Erogaciones:

De acuerdo al decreto No. 1103/2010 II P.O. en su artículo segundo de la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana, establece que la pensión mensual vitalicia es equivalente a 25 veces el salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado, la cual sólo se otorgará a cada veterano de la Revolución Mexicana y/o sus descendientes debidamente reconocidos en primero y segundo grado en línea directa consanguínea.

8. Informe Programático – Presupuestario.

8.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

8.2. Avances Financieros.

La UARP formulará un reporte cada tres meses que incluirá los avances y resultados del mismo y que será remitido a la Secretaría, lo cual permitirá conocer la eficiencia de la operación de los subsidios otorgados al programa en dicho período.

8.3. Partida Presupuestal.

El Programa está situado en la Dirección de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con el programa presupuestario descrito en la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive en Asistencia Social a la Comunidad" (1112700).

9. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

10. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento y respeto de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la unidad responsable del Programa, con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

11. Auditoría.

Se realizará conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes que norman los procedimientos de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento deberán ser documentados para tener referencia que permita valorar la atención en tiempo y forma de los señalamientos detectados.

12. Transparencia.

El Programa de Atención a Grupos Sociales para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento, así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiendo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa, garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

La UARP en coordinación con las diferentes áreas involucradas de la Secretaría, deberán presentar a ésta última un informe trimestral que demuestre la manera en que se está ejerciendo el recurso otorgado. La Secretaría hará públicos dichos informes en el portal electrónico del Gobierno del Estado. De igual manera se presentará un informe al final de su ejercicio, dando a conocer el resultado de la ejecución del programa.

La Secretaría podrá tener acceso a la documentación comprobatoria, así como a los estados financieros, archivos, expedientes y demás documentos contables y/o administrativos concernientes al uso y destino que los ejecutores le den a los recursos públicos recibidos para el financiamiento de su gasto operativo.

13. Padrón de Beneficiarios.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

14. Difusión.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

15. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos de la Secretaría por las siguientes causas:

Por incumplimiento de sus obligaciones y/o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas de Operación. La denuncia deberá contener:

- Los datos generales del denunciante que permitan su identificación.
- Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor.
- Las pruebas que se ofrezcan.

Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.

Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.

Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

16. Las Instancias para presentar Quejas y Denuncias son las siguientes:

- **Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado:**
Domicilio: Avenida Venustiano Carranza # 601, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono 429-33-00 ext. 12611.
- **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado:**
Domicilio: Victoria # 310, Colonia Centro, Teléfono (614) 439-77-00 ext. 20377, Chihuahua, Chih.

Los canales para presentar una queja o una denuncia son:

Entrevista personal o telefónica, fax, correo o correo electrónico, en las instancias mencionadas.

17. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

18. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el año fiscal del 2015, respetando las fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.**
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.** SECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL. **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ. Rúbrica.**